



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 30 de Mayo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 023-2019-MPLM-SM-CREAEET/NAS, de fecha 30 de mayo del 2019; sobre la solicitud de la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, para la aprobación bajo acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DEL RIO ILLAURA EN LA LOCALIDAD DE ILLAURA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2264538, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MPLM-SM/A de fecha 17 de enero del 2019, se conforma la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos – CREAEET de la Municipalidad Provincial de La Mar, para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 023-2019-MPLM-SM-CREAEET/NAS, de fecha 30 de mayo del 2019; a solicitud de la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos de la MPLM, para la aprobación bajo acto resolutorio del Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DEL RIO ILLAURA EN LA LOCALIDAD DE ILLAURA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2264538, cuyo objeto es promover acciones de protección a las áreas agrícolas y zonas urbanas con instalación de defensa rivereña, asegurar la protección frente al incremento del caudal del río illaura del distrito de San Miguel, provincia de La Mar, el plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses; con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 4,868.669.97 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 97/100 soles, que será ejecutado por la modalidad de contrata);

Que, mediante Decreto N° 3126-2019/MPLMGM, de fecha 29 de mayo del 2019, el Gerente Municipal, dispone a la Oficina de Secretaria General la emisión del acto administrativo aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DEL RIO ILLAURA EN LA LOCALIDAD DE ILLAURA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO";

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DEL RIO ILLAURA EN LA LOCALIDAD DE ILLAURA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2264538, el plazo de ejecución del proyecto es de 06 meses; con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 4,868.669.97 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 97/100 soles, que será ejecutado por la modalidad de contrata), conforme al siguiente detalle.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 30 de Mayo de 2019.

PRESUPUESTO DE OBRA				
COSTO DIRECTO				3,464,699.92
GASTOS GENERALES				288,326.49
UTILIDADES (7%)				242,528.99
			=====	
SUB_TOTAL				3,995,555.40
IGV (18.00%)				719,199.97
			=====	
PRESUPUESTO DE OBRA				4714,755.37
GASTOS DE SUPERVISIÓN				153,914.60
			=====	
PRESUPUESTO TOTAL				4,868,669.97

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 362-2018-MPLM-SM/A. de fecha 28 de mayo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

